



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00057-00
Demandante JULIE JHOANNA MUÑOZ MEJÍA
Demandado ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA Y OTRO

El día 23 de junio de 2022, el apoderado de la demandada SIERRACOL ENERGY ANDINA LLC (antes OCCIDENTAL ANDINA LLC OXY), allega al correo del despacho subsanación del llamamiento en garantía, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 del CGP, por tal razón se admitirá el llamamiento en garantía formulado por SIERRACOL ENERGY ANDINA LLC (antes OCCIDENTAL ANDINA LLC OXY) a SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por la demandada SIERRACOL ENERGY ANDINA LLC (antes OCCIDENTAL ANDINA LLC OXY), a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6.

SEGUNDO: REQUERIR al llamante SIERRACOL ENERGY ANDINA LLC (antes OCCIDENTAL ANDINA LLC OXY), para que, a la mayor brevedad posible, proceda a llevar a cabo la notificación personal de la llamada en garantía, atendiendo las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; so pena de dar aplicación a lo establecido en la parte final del inciso primero del artículo 66 del Estatuto Procesal General, teniendo como ineficaz el llamamiento que no sea notificado dentro de los seis meses siguientes.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 005 de fecha 20 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a17b1b6d9999f602532bf1d74ecb0fd52ed92f684cc6d20730e79d3b80a16d**

Documento generado en 19/01/2023 03:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>